

## **RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE CASA ÁFRICA DE NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN PARA DAR COBERTURA A UNA PLAZA DE SECRETARIO/A EN ESTA ENTIDAD**

Mediante Resolución de esta Dirección General, de fecha 6 octubre de 2020 (BOE núm. 267 de 9 de octubre), fue convocado proceso selectivo, entre personal de las Administraciones Públicas consorciadas, para cubrir un puesto de Secretario/a en esta entidad, en régimen laboral.

El apartado séptimo de las bases de dicha convocatoria establece que *“La Dirección General del Consorcio nombrará una Comisión para la selección. Esta comisión será la encargada de seleccionar al /la candidato/a idóneo/a para ocupar la plaza vacante.”*

Por ello, en su virtud

### **RESUELVO**

1º) Nombrar miembros titulares y suplentes de la Comisión de selección del proceso selectivo convocado mediante Resolución de fecha 6 de octubre de 2020 (BOE de 9 de octubre), para dar cobertura a una plaza de Secretario/a al siguiente personal:

- Presidenta titular: D<sup>a</sup> Lucy Moreau Faría, Titulada Superior – Contable.
- Presidenta suplente: D<sup>a</sup> Carlota Isasi Lönnborg, Titulada Superior.
- Vocal titular: D. Juan Jaime Martínez, Jefe de Área.
- Vocal suplente: D<sup>a</sup> Vanesa Herrera Betancor, Secretaria.
- Secretaria titular: D<sup>a</sup> Christine Ortega y Uribe Echevarría, Secretaria de dirección.
- Secretaria suplente: D<sup>a</sup> Naziha Hage- Ali Abdallah, Titulado Medio.

2º) Los miembros de la Comisión de selección deberán plantear su abstención, para no formar parte del mismo, cuando pudieran estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria, debiendo comunicar la concurrencia de cualquiera de estas circunstancias al titular de la Dirección General de Casa África.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de selección cuando, a su juicio, concurren en los mismos las circunstancias previstas en este artículo.

Las Palmas de Gran Canaria,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CASA ÁFRICA**